

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL:
Por un mes. 3 pesetas
Por tres meses 5'50
Por seis meses 10'50
Por un año 20'50
FUERA DE LA CAPITAL:
Por un mes. 2'50 pesetas
Por tres meses 7'00
Por seis meses 12'50
Por un año 24'00
Números sueltos. 0'25 ptao. cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, saci faran cinco centimos de peseta por pala ra, y los anuncios judiciales a razon de tres centimos de peseta tambien por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicacion por medio de la correspondiente c rta de pago, haber estaficho su importe en la Depostita a de fondos provinciales, sin cuyo estaficho no se insertaran.

ADVERTENCIA

No se admitiran para la insercion comunicaciones que no vayan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligaran en la Peninsula, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislacion peninsular a los veinte dias de su promulgacion en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termina la insercion de la Ley en la Gaceta (Articulo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduria de la Excm. Diputacion Provincial.
El pago de la suscripcion es adelantado por lo tan o solo se atenderan las suscripciones que vayan suopaidas de su importe, pudiendo hacer o los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 de mayo)

sente anuncio para que en el plazo de 8 días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial», se formulen en la Secretaria de esta Junta las reclamaciones procedentes, pudiendo examinarse en dicha dependencia la documentación presentada por el peticionario.

Logroño, 6 de mayo de 1926

El Secretario,
Ciriano Inigo.

1331

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Según relación publicada en la Gaceta de Madrid de 4 de mayo actual, ha sido nombrado Secretario del Ayuntamiento de Gimileo, don Daniel Palacios Estefanía, ex Secretario.

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento.

Logroño, a 6 de mayo de 1926.

El Gobernador interino,
Fernando Valdés Alaiz.

1137

Junta Provincial de Transportes Mecánico-Rodados de Logroño

Habiendo solicitado don Juan Martínez Ormaechea, vecino de Logroño el establecimiento de un servicio irregular de transporte de viajeros, clase B, entre Cenicero y Logroño con arreglo a las condiciones del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre del mismo año.

Se hace público por el pre-

Diputación Provincial de Logroño

ANUNCIO

Para la construcción del camino vecinal de Alesanco a Badarán se saca a concurso el acopio de mil metros cúbicos de piedra machacada que se acopiará en Alesanco y otros mil metros cúbicos de Piedra machacada acopiados en Cordovín bajo las condiciones siguientes:

1.ª La piedra será silicea dura de buena calidad y cogida en el Río Cardenas y en los montes de Canillas y Villar.

2.ª El machaqueo de la piedra estará comprendido entre cinco y siete centímetros, debiendo pasar a todas las machacadas y en cualquiera de sus dimensiones por la anilla calibradora de siete centímetros de diámetro.

3.ª Los acopios de piedra se colocarán el primero en Alesanco y junto al camino y el otro en Cordovín y se apilarán adoptando formas geométricas para poderse cubicar.

4.ª Plazo en pue se comprometen a verificar el acopio.

Las proposiciones se remitirán al señor Ingeniero de la Excm. Diputación provincial, hasta el día quince del mes actual en que terminará el plazo de admisión.

Logroño 6 de mayo de 1926.

El Presidente,
Enrique Herreros de Tejada

ADMINISTRACION MUNICIPAL

17

NAJERA

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que se dispone el Art. 227 del Estatuto municipal permanente en las sesiones celebradas durante el mes de Diciembre de 1925.

Sesión 23 Día 7 de Diciembre

Presidente D. Pedro Minguez.

Leida el acta de la celebrada el día 30 de Noviembre último fué aprobada.

Se autorizó al Sr. Alcalde, para que formalice la distribución de fondos por Capítulos para el mes corriente.

Que se instruya el correspondiente expediente, para la renovación de la junta pericial.

Que haga la limpieza del pozo negro de la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Se acordaron cuatro pagos, con cargo a los respectivos Capítulos y Artículos del presupuesto.

Tambien se aprobó el presupuesto rectificado de dos cobertizos para las lavanderas.

Sesión 24 Día 14

Presidente: Sr. Minguez.

Fuè aprobada el acta de la que antecede.

Se acordó, que para confeccionar la lista de vecinos pobres que han de recibir asistencia facultativa y medicinas gratuitas durante el año proximo, se conceda el término de ocho días, para que vecinos que se consideren con derecho a ser insertos puedan solicitarlo.

Que se haga la rectificación del padrón de habitantes conforme dispone el Art. 34 del Reglamento sobre población y términos municipales.

Para hacer efectivo el impuesto sobre animales de la raza canina se acordó que por los Dependientes municipales se forme relacion de los que existan.

Se aprobarón dos pagos.

Desestimada una cuenta presentada por D. Sixto Bezares por trabajos empleados en la constru-

ción de un puente, se acordó al propio tiempo no aceptar éste.

Que se suministre la madera necesaria para construcción de dos cobertizos para las lavanderas.

Que se forme el padron de Casinos y Circulos de recreo y una vez aprobado, se proceda a la exaccion del arbitrio sobre los mismos impuestos.

Que se practique un reconocimiento de los edificios que no tienen recogidas las aguas de sus tejados así como de los escaparafes para hacer efectivo el arbitrio impuesto sobre ellos.

Sesión 25 Día 21

Presidente D. Pedro Minguez.

Fuè leida y aprobada el acta de la celebrada el día 14.

Tambien lo fuè el padron de casinos y circulos de recreo que existen en la localidad, acordandose exija a sus Presidentes las cuotas correspondientes al primer semestre del ejercicio actual.

Habiendose formado las categorías de contribuyentes vecinos y forasteros a los efectos de la renovación de los vocales de la junta Pericial se hizo el nombramiento de los que corresponden nombrar a este Ayuntamiento y las ternas para que haga lo propio el Sr. Delegado de Hacienda.

Se aprobaron los extractos de acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en sesiones celebradas en los meses de Julio a Noviembre inclusive último los cuales deberán remitirse al Sr. Gobernador Civil para su publicación en el «Boletín Oficial».

Se acordaron varios pagos con cargo a los Capítulos y Artículos del presupuesto municipal vigente a que se contraen.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer para la construcción de dos cobertizos para las lavanderas se autorizo al Sr. Alcalde para que gestione con los albañiles de la localidad el que alguno de ellos se encargue de dicha construcción.

Que se dirija un oficio al Sr. Presidente del Consejo de Ministros rogandole aconseje a S. M. el Rey el indulto de los militares que

luchan en Africa y que están sufriendo condena.

Sesión 26

Día 28

Presidente Sr. Mínguez.

Se aprobó de acta de la extractada.

Se confeccionó las lista de vecinos pobres que han de recibir asistencia facultativa y medicinas gratuitas durante el año 1926 oyéndose sobre ella a la junta municipal de Sanidad.

Se aprobaron dos pagos.

Que se diga a D. Sabiniano Fernández, que bien a pesar de los señores Concejales, se ven privados de acceder a lo que interesa respecto a la colocación de carruajes en la Plazuela del Arrabal de La Estrella.

Utilizar la prestación personal de los vecinos para el arreglo de varios caminos que están en muy mal estado.

Najera 2 de Enero de 1926.

Elisardo Sotés

Dada cuenta del extracto que antecede, en sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer, fué aprobado habiéndose acordado se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su publicación en el «Boletín Oficial» de la misma.

Najera 5 de enero de 1926.

Vº. Bº.

El Alcalde

Pedro Minguez

El Secretario

Elisardo Sotés

1318

Junta Provincial de Transportes Mecánico-Rodados de Logroño

Habiendo solicitado don Juan Martínez Ormaechea, vecino de Logroño el establecimiento de un servicio irregular de transporte de viajeros, clase B, entre Logroño y el límite de la provincia con la de Soria en el Puerto de Piqueras con arreglo a las condiciones del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre del mismo año.

Se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de 8 días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial», se formulen en la Secretaría de esta Junta las reclamaciones procedentes, pudiendo examinarse en dicha dependencia la documentación presentada por el peticionario.

Logroño, 6 de mayo de 1926

El Secretario,
Ciriaco Iñigo.

1325

Administración de Rentas públicas de la provincia de Logroño

Real decreto de 27 de abril de 1926 (Gaceta del 28) referente a los fabricantes de vino-vermouth.

Art. 1.º Los fabricantes de vino-vermouth, cualquiera que sea la base de su elaboración, estarán exentos del pago de la contribución industrial a partir del 1.º de mayo próximo y en su lugar satisfarán desde dicha fecha iguales patentes que los fabricantes de aguardientes compuestos y licores, con arreglo al artículo 7.º del texto refundido de las disposiciones legislativas que regulan el impuesto de Alcoholes de 28 de julio de 1920.

El pago de las patentes no eximirá a los fabricantes del de el impuesto de Utilidades cuando deban satisfacerlo con arreglo a las disposiciones que lo regulan.

Art. 2.º Los fabricantes almacenistas y detallistas de vino-vermouth quedan sujetos al cumplimiento de cuantas obligaciones y deberes impone a los fabricantes, almacenistas y detallistas de aguardientes compuestos el Reglamento de la Renta del Alcohol en 4 de Octubre de 1924, debiendo, por consiguiente, circular con las guías o vendis reglamentarios el mencionado producto, según proceda de las fábricas o de almacenes al por mayor.

A los efectos de la liquidación y pago de las patentes que se establece en el art. 1.º, los fabricantes establecidos deberán solicitar de las Administraciones principales del impuesto en sus respectivas provincias, en la primera quincena de mayo próximo, la clase de aquellas que deseen, liquidándoles en el acto la parte proporcional correspondiente a los ocho meses res antes del año actual, cuyo importe ingresará en las Cajas del Tesoro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la liquidación, previa deducción de la suma satisfecha por contribución Industrial correspondiente a los meses de mayo y junio del mismo.

Art. 3.º El Ministerio de Hacienda podrá concertar este impuesto con los fabricantes de vermouth, si estos constituyen una Asociación o Agrupación legal que comprenda a todos los de la Península e Islas Baleares.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Real Orden de 1.º de Mayo de 1926 (Gaceta del 2 de Mayo) dictando reglas para el cumplimiento del Real Decreto anterior.

1.ª Todo el vino-vermouth que a partir del 1.º de mayo actual salga de poder de los fabricantes o productores quedará sometido al pago de la patente correspondiente, conforme dispone el Real decreto fecha 27 de abril último.

2.ª Dichos fabricantes o productores solicitarán antes del día 15 de mayo la patente respectiva y en ese momento la respectiva Administración de Rentas públicas les facilitará los correspondientes talonarios de guías y habilitará los libros de fabricación, sin exigir que las fábricas reúnan especiales condiciones en cuanto a número de puertas, situación y demás requisitos referentes al local en que funcionen y de cuyo cumplimiento se les considerará exentos; debiendo, en el caso de exigir en dichos locales aparatos de destilación disponer que sean precintados en la forma reglamentaria.

3.ª No se exigirá guía ni vendi en la circulación del vino-vermouth más que alas expediciones que salgan de las fábricas o almacenes a partir del 16 del mes actual, pudiendo los fabricantes elaborarlo y ponerlo en circulación libremente hasta dicha fecha, sin más obligación que la de entregar diariamente en la respectiva Administración de Rentas Públicas una nota de la cantidad elaborada y puesta en circulación cada día, haciendo constar en la correspondiente al día 1.º de mayo la existencia de vermouth en fábrica dicho día y cumpliendo análoga formalidad los almacenistas.

4.ª Tan pronto como los fabricantes de que se trata tengan habilitados los correspondientes libros oficiales, procederán a formar con los datos contenidos en las mencionadas notas el cargo y la data de aquellos en la forma que el Reglamento establece.

5.ª Los almacenistas y detallistas de aguardientes compuestos y licores que a la vez comercien en vino-vermouth, deberán abrir con este epígrafe una nueva casilla en el libro de cuentas corrientes, y en ella anotarán desde esta fecha las cantidades que reciban y expidan, en la misma forma que lo realizan con aquellos productos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 5 de mayo de 1926

El Admor de Rentas públicas
Nicanor Herrero

Diputación Provincial de Logroño

ANUNCIO

Para la conservación del camino vecinal de Haro a Zarratón se saca a concurso el acopio de cien metros cúbicos de piedra silícea procedente del Río Tirón, para cada kilómetro y otros cien metros cúbicos de Piedra ofita también por kilómetro, y con las condiciones siguientes:

1.ª La piedra silícea será dura escogida en el Río Tirón y la ofita procederá de las canteras de San Felices.

2.ª El machaqueo de la piedra silícea estará comprendido entre cuatro y seis centímetros para la piedra silícea y entre tres y cinco para la ofita, debiendo pasar todas las machacadas por las anillas calibradoras de seis y cinco centímetros de diámetro, respectivamente a cada clase.

3.ª Los acopios de piedra se colocarán junto al camino en montones de uno a dos metros perfectamente apilados y en los sitios que se designen.

4.ª Plazo en que se comprometen a verificar el acopio.

Las proposiciones se remitirán al señor Ingeniero de la Excm. Diputación provincial, hasta el día quince del mes actual, en que terminará el plazo de admisión.

Logroño 6 de mayo de 1926.

El Presidente,

Enrique Herreros de Tejada

OBRAS PÚBLICAS

PROVINCIA DE LOGROÑO

RECTIFICACION

En el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» número 53 de fecha 4 del actual y en su página primera, que se refiere a la adjudicación definitiva a favor del contratista D. Fermín Jimenez Sáenz, vecino de Arnedo, de las Obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en los kilómetros 72 al 75 de la carretera de Burgos a Logroño, se dice..... «teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario de Esta Capital»... .. y debe decir..... «teniendo el adjudicatario que otorgar el correspondiente contrato en la Jefatura de Obras Públicas por no exceder de 25.0000 pesetas.....»

Logroño, 6 de mayo de 1926.

El Ingeniero Jefe
Desiderio Pagola

TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstrucción de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirlos de la relación, previniéndose que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 8 de Mayo de 1926

RELACION QUE SE CITA

Pueblo de Aldeanueva

Concepto: Rústica Presupuesto: 1916
(Continuación)

| Número de orden | NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES | TRIMESTRES que corresponden | IMPORTE Ptas. Cs. |
|-----------------|-------------------------------|-----------------------------|-------------------|
| 497 | Manuel Martínez García | Annual | 1'62 |
| 498 | Manuel Jiménez Eguen | " | 1'62 |
| 499 | Miguel Gutiérrez Gol | " | 1'62 |
| 500 | Miguel Jiménez Gil | " | 2'15 |
| 504 | Mercedes Roldán Falcón | " | 1'29 |
| 519 | Marcelo Gutiérrez Pérez | " | 1'62 |
| 525 | Nicolás Ruiz Maño | " | 1'09 |
| 526 | Nicolás Vergara Gutiérrez | " | 2'16 |
| 527 | Nicasio Urdubia | " | 1'62 |
| 530 | Nicolás Herreros Martínez | " | 1'99 |
| 531 | Nicasio Jiménez Roldán | " | 2'16 |
| 534 | Pablo González López | " | 1'94 |
| 536 | Pablo Merino Fernández | " | 47 |
| 540 | Pablo Lasheras Fernández | " | 1'94 |
| 542 | Pablo Pérez Rubio | " | 1'51 |
| 549 | Pedro Bueno Martínez | " | 2'92 |
| 556 | Pedro Casado Pérez | " | 42 |
| 559 | Pedro Morino Martínez | " | 1'51 |
| 564 | Pedro Olloqui Ruiz | " | 2'10 |
| 565 | Pedro Lasheras Martínez | " | 174 |
| 568 | Petra Ruiz Oscalada | " | 2'39 |
| 577 | Pío Gutiérrez Ruiz | " | 1'09 |
| 579 | Pedro Martínez Mangado | " | 1'62 |
| 581 | Pedro Vergara Gutiérrez | " | 1'62 |
| 582 | Pedro Rodríguez Sáenz | " | 1'62 |
| 583 | Pablo Fernández Valza | " | 1'62 |
| 584 | Pío Olloqui Ruiz | " | 1'62 |
| 586 | Pedro Pérez Ros | " | 1'29 |
| 593 | Raimundo Ruiz Miranda | " | 42 |
| 599 | Raimundo Ruiz Montiel | " | 1'29 |
| 601 | Raimundo Miranda Martínez | " | 2'39 |
| 606 | Raimundo Vergara Lasheras | " | 1'62 |
| 609 | Ruperta Gutiérrez Pérez | " | 1'62 |
| 610 | Rufino Ruiz Gutiérrez | " | 1'62 |
| 611 | Ricardo Varela Moreno | " | 1'62 |
| 612 | Ramón Olloqui Ruiz | " | 1'62 |
| 613 | Román Bueno | " | 1'62 |
| 623 | Salustiano Martínez Garrido | " | 1'62 |
| 624 | Salustiano Ocón Pérez | " | 1'64 |
| 633 | Santiago Gutiérrez Muro | " | 2'81 |
| 641 | Simón Gutiérrez Moreno | " | 1'62 |
| 642 | Santos Arpón Pastor | " | 1'62 |
| 643 | Santos Gutiérrez Pérez | " | 1'62 |
| 644 | Simón Calleja Pérez | " | 1'62 |
| 645 | Saturnino Bueno Gómez | " | 1'62 |
| 668 | Tomás Vallés Sáenz | " | 1'09 |
| 669 | Timoteo Martínez Jiménez | " | 64 |
| 670 | Tomás Rubio Pérez | " | 22 |
| 671 | Toribio Falcón Sáenz | " | 1'62 |
| 672 | Toribio Miranda Jiménez | " | 1'61 |
| 673 | Tirso Sáenz Pérez | " | 1'62 |

(Continuará)

Inpección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuariae de Logroño

CIRCULARES

Habiéndose presentado la sarna en el ganado ovino de Cihuri; el mal rojo en el porcino de San Millán de la Cogolla, y la glosopeda en el ovino de Calahorra y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y de acuerdo con el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuariae, he dispuesto declarar zona infecta los parajes ocupados por los animales enfermos y sospechosos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 5 de Mayo de 1926.

El Gobernador
Ignacio G. Careaga

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la sarna en el ganado caprino de Turruñeún; la viruela en el ganado ovino de Alcanadre, y la glosopeda en los ganados de San Vicente de la Sonsierra y Marsilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, a 5 de mayo de 1925

El Gobernador
Ignacio G. de Careaga

ADMINISTRACION CENTRAL

1345

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminados los concursos abiertos con fechas 30 de Enero y 8 de Marzo últimos, y existiendo nuevas vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría, que es preciso cubrir para no entorpecer la buena marcha de la Administración municipal,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º A partir de esta fecha y durante el plazo de treinta días que señala el artículo 25 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 queda abierto concurso para cubrir las Secretarías vacantes de segunda categoría que figuran en la adjunta relación.

2.º A este concurso podrán acudir todas las personas pertenecientes al Cuerpo de Secretaríos de la indicada categoría, según el artículo 20 del mencionado Reglamento.

3.º Los concursantes deberán solicitar las vacantes por medio de instancia dirigida a los Gobernadores de las respectivas provincias, o presentándolas en las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados, acompañando a dichas instancias a la documentación que determina el artículo 24 del repetido Reglamento

4.º Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de esta Real orden en el «Boletín Oficial» de su respectiva provincia, y los Alcaldes de los Ayuntamientos cuidarán asimismo de la publicación del anuncio a que se refiere el artículo 22 del Reglamento orgánico.

Lo que de Real orden pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.º de Mayo de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Relación que se cita

Provincia de Logroño: Bergasa, 2.000 pts Lagunilla del Jubera, 3.000. Poyales, 2.000. San Millán de la Cogolla, 2.500. Ventosa, 2.000. Villarroya, 2.000.

1319

Junta Provincial de Transportes Mecánico-Rodados de Logroño

Habiendo solicitado don Basilio Martínez Trincado, vecino de Logroño, el establecimiento de un servicio irregular de transporte de viajeros, clase B, entre Pradejón (Logroño) y la Estación férrea de Lodosa (Navarra), con arreglo a las condiciones del Real decreto de 4 de julio de 1924 y de su Reglamento de aplicación de 11 de diciembre del mismo año.

Se hace público por el presente anuncio para que en el plazo de 8 días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial», se formulen en la Secretaría de esta Junta las reclamaciones procedentes, pudiendo examinarse en dicha dependencia la documentación presentada por el peticionario.

Logroño, 6 de mayo de 1926

El Secretario,
Ciriaco Iñigo.

Administración de Justicia

1353

LOGROÑO

Don José Usera Rodríguez, Juez

de Instrucción de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en la pieza de responsabilidades dimanante de sumario seguido sobre incendio en el monte del Estado contra Hermenegildo Fernández Solano, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a tercera y pública subasta y sin sujeción a tipo las diez cabras de la propiedad del Hermenegildo vecino de Jubera, para cuyo acto se ha señalado el día veinticuatro del actual a las doce de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado bajo las condiciones siguientes.

1.ª Diez cabras de la propiedad de Hermenegildo Fernández Solano vecino de Jubera tasadas en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Previsiones

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de las cabras que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate.

Dado en Logroño a cinco de mayo de mil novecientos veintiseis
José Usera

D. S. O.
Jesus Alfeiran

LOGROÑO

Don José Usera Rodríguez; Juez de Primera Instancia de esta Ciudad y su Partido.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Juzgado penden autos sobre juicio ejecutivo instado por el Procurador Don Francisco Lor en nombre y representación de la Entidad Mercantil Regular Colectiva Herrero Riva y Compañía, domiciliada en esta Plaza contra la herencia yacente del en la misma Don Ricardo Romero Cabezón sobre pago de cincuenta y dos mil quinientas cuarenta y nueve pesetas, con cincuenta centimos, y en él he acordado por providencia de esta fecha de conformidad con lo que se solicita por dicho Sr. Procurador y de lo que dispone el artículo 1460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la publicación del presente citando de remate a los que se crean con derecho a la herencia del deudor Don Ricardo Romero Cabezón, para que en el término de nueve días puedan oponerse a la ejecución si les conviniere, parándoles en otro caso los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño a treinta de Abril de mil novecientos veintiseis
José Usera

El Secretario Judicial
Jesus Alfeiran

HARO 1326

Don Ricardo Sánchez Blanco, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Haro y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que habiendo solicitado los herederos del procurador que fué de este Juzgado, don Víctor Oñate Grandal que ejerció el cargo hasta el diez y seis de mayo último en que falleció, la devolución de la fianza que tiene constituida se llama por el presente a cuantos se crean con derecho a hacer alguna reclamación para que la haga ante este Juzgado dentro del término de seis meses a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dado en Haro a veintinueve de abril de mil novecientos veintiseis.
Ricardo Sánchez

Lic.

Evaristo Cejador

AGONCILLO

Se anuncia la vacante de la plaza de Secretario de este Juzgado municipal que se proveerá con arreglo a la ley del Poder Judicial.

Los solicitantes deberán presentar sus escritos justificando el derecho que les asiste para tomar parte en el concurso en el plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, acompañadas de los títulos correspondientes, certificación de conducta y de nacimiento del interesado, y dirigidas a este Juzgado.

Agoncillo, 6 de mayo de 1926.

El Juez municipal,
Tomás Pérez.

Anuncios

FONCEA

Se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la lista de los vocales netos nombrados por el Ayuntamiento pleno para girar el Reparto General de Utilidades para el ejercicio del año 1926-27 la cual está integrada por los siguientes individuos.

Patre Real
D. Marcelino Gomez Medina, mayor contribuyente por riqueza rústica vecino.

D. Carlos Graizard Coronado mayor contribuyente por rústica forastero.

Don Constantino Hernani Villanueva, mayor contribuyente por por urbana.

D. Antolin Castillo Villate por industria.

Parte Personal

D. Serapio del Rio Revuelta Cura Parroco.

D. Victoriano Hernaez Ruiz por rústica.

D. Galación Gonzalez Urria del Val por urbana.

D. Indalecio Fernández Villate por industria.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial para general conocimiento.

Foncia 10 de Mayo de 1926

El Alcalde

Toribio Cantera

HUÉRCANOS

Se convoca a una reunión a los dueños de terrenos regables con el río Jalde y Fuentes en esta jurisdicción de Huércanos para el día 6 del próximo mes de junio a las cinco de la tarde, en la escuela de niños de esta localidad, con el fin de constituir una Comunidad de regantes.

Huércanos, 5 de Mayo de 1926

Por la Asociación de Propietarios.

Juan José G. Baquero

Confeccionado el padrón de edificios y solares para 1926-27 queda expuesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que se mencionan, el término reglamentario, a los efectos de examen y reclamación:

Relación que se cita

Albelda
Autol
Pinillos
Rodezno
Santurdejo
Ventrosa
Zorraquin

Formados por las Comisiones permanentes el proyecto de presupuesto ordinario para el presente ejercicio 1926-27 con arreglo a lo prevenido en los artículos 292 y concordantes del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público, junto con los documentos que determina el artículo 296 del mismo, por el tiempo reglamentario a contar del de la inseción de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia durante los cuales los contribuyentes y entidades interesadas podrán formular las reclamaciones y observaciones que consideren justas.

Relación que se cita

Alesanco
Autol
Canales
Castroviejo
Valdemadera
Villavelayo
Zorraquin

Habiendo sido aprobados por los Ayuntamientos los presupuestos formados para el próximo ejercicio económico de 1926-27 quedan expuestos al público dichos documentos en cada una de las Secretarías municipales por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término de los mismos ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Relación que se cita.

Alesón
Manjarrés
Terroba
Ventosa

Confeccionado, por los Ayuntamientos que se mencionan, el padrón del impuesto de cédulas personales para el ejercicio de 1926, queda el mismo, desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a los efectos de reclamación, tanto por lo que respecta a la clase de cédula con que los contribuyentes aparezcan continuados, en el referido padrón, como a la inclusión o exclusión indebida de algún individuo; en la inteligencia de que transecurrido que sea dicho plazo, no será atendida ninguna que se formule en dichos sentidos.

Relación que se cita

Autol

Confeccionado el repartimiento del impuesto del 0'50 por 100 sobre la riqueza del líquido imponible de la Contribución territorial por rústica y pecuaria de los Ayuntamientos que abajo se relacionan para defensa contra las plagas del campo, según está mandado por el Consejo provincial de Fomento, quedan expuestos al público acompañados de su lista cobratoria por el término de ocho días a los efectos de reclamaciones en las Secretarías respectivas.

Relación que se cita

Canillas
Villavelayo

DECLARACION DE PROFUGOS

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión los mozos, que a continuación se relacionan, he dispuesto publicarlos en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentados ante dicha Junta.

| PUEBLOS | NOMBRES DE LOS MOZOS | Nombres de los padres | Número del alistamiento | Reemplazo | Residencia que se le supone |
|------------------------|-----------------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------|-----------------------------|
| Lagunilla de Jubera | Eusebio Buzarra González | Francisco y María | 1 | 1926 | |
| Idem | Carlos Escudero Galilea | Cayo y Juliana | 3 | » | República Argentina |
| Idem | Daniel Saenz Martínez | Pedro y Brigida | 10 | » | id. |
| Idem | Pedro Santolaya Fernandez | Pedro y Felipa | 13 | » | id. |
| Nalda | José Domingo Ramirez Nalda | Graciano y Encarnación | 13 | » | Ignorado paradero |
| Idem | Antonio Ronaso Cámara | Telesforo y Benita | 14 | » | id. |
| Ribafrecha | Lorenzo Francisco Ruiz Clavijo | Félix y Eusebia | 15 | » | República Argentina |
| Idem | Benito Sáenz | Facundo y María | 6 | » | id. |
| Idem | Eloy Soto Montalvo | Juan y Lucía | 10 | » | id. |
| Idem | Manuel María Sáenz Sicilia | Fermín y Catalina | 16 | » | id. |
| Idem | Martín Sáenz Sáenz | Julián y Josefa | 17 | » | id. |
| Idem | Gregorio Terroba Tejada | Kaustino y Barbara | 12 | » | id. |
| Villamediana de Iregua | Jacinto Santolaya Morante | Matías y María | 12 | » | id. |
| Idem | Ricardo Jiménez Jiménez | Bartolomé y Encarnación | 5 | » | Ignorado paradero |
| Rincón de Soto | Daniel Salos San Saturnino | Eugenio y Juana | 25 | » | id. |
| Idem | Manuel Torres Galán | Antonio y Modesta | 26 | » | Republica Argentina |
| Idem | Augusto Medrano Bretón | Manuel y Teresa | 14 | » | id. |
| Aldeanueva de Ebro | José Jiménez Ibáñez | Pablo y Paula | 11 | » | id. |
| Idem | Lorenzo Merino Martínez | Claudio y Trinidad | 18 | » | República de Chile |
| Idem | Julio Echevarría Lasanta | Facundo y Corpus | 3 | » | Ignorado paradero |
| Idem | Antonio San Bartolomé Exposito | Padres desconocidos | 20 | » | id. |
| Calahorra | Manuel María Jiménez | Felipe y desconocida | 11 | » | id. |
| Idem | Francisco Florencio Villas García | Manuel y Manuela | 113 | » | id. |
| Idem | Hilario Abad García | Isidro y Francisca | 2 | » | id. |
| Idem | Luis Cornelio Antoñanzas Adán | Martín y Petra | 11 | » | id. |
| Autol | Blas García Cuevas | José y Cecilia | 3 | » | id. |
| Ausejo | Eutiquiano Rometo Oñate | José y Dolores | | » | República Argentina |
| Idem | Julián Tejada Peréz | Nicasio y Pilar | | » | Buenos Aires |
| Alcanadre | Fermín Royo Rodríguez | Cayetano y Francisca | | » | id. |
| Viguera | Casimiro González Marín | Macias y Antonia | 3 | » | id. |
| Idem | Rafael Peréz Roldán | Prudencio y Matea | 5 | » | Ignorado paradero |
| Idem | Milagros Brimo Marín Pérez | Pedro y Rita | 9 | » | id. |
| Idem | Edufio Pérez Sierra | Victor e Irene | 10 | » | id. |

EDICTO

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Manuel Fresno Martínez de Salinas, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Corporales.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmedia-

910 tamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

| | Pesetas |
|------------------------------------|---------|
| Carlos Vitoria H. ^a | 1'65 |
| Cecilio Gomez H. ^a | 3'83 |
| Canuto Martínez H. ^a | 8'44 |
| Eusebio Fernández H. ^a | 3'55 |
| Francisco Sancha Villar | 1'65 |
| Francisco Agustín Velasco | 1'65 |
| Florencio Villar H. ^a | 5'46 |
| Florentino Zuazo García | 21'90 |
| Ignacio Cornago H. ^a | 3'27 |
| Isidro Santa María H. ^a | 6'01 |
| Isidoro Gómez H. ^a | 4'09 |
| Isidoro Villar Gómez | 0'39 |

| | | |
|------------------------------|-------|------------|
| Manuel Santa María | 10'36 | Autol |
| Melitón González H. | 3'54 | Pinillos |
| Nicolás Montoya Villar | 18'40 | Rodezno |
| Nemesio Vitoria Cuesta | 0'81 | Santurdejo |
| Ramona Santa María | 6'70 | Ventrosa |
| Ramón Urbina H. ^a | 8'99 | Zorraquin |
| Sebastián Brabo Salaya | 7'91 | |

Treviana, a 30 de Marzo de 1926
El Recaudador
Manuel Fresno

Anuncios

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de los términos municipales que a continuación se mencionan, para el próximo ejercicio de 1926-27, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento, por el término reglamentario, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término:

Relación que se cita
Albelda

Confeccionadas las matrículas industriales de los términos municipales que se mencionan para el próximo ejercicio de 1926-27, quedan desde hoy expuestas al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados examinarlas y producir con motivo de las mismas cuantas reclamaciones tengan por conveniente: en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Relación que se cita

Albelda
Bergasa
Canillas
Rodezno
Santurdejo

Imprenta de Pablo Villar

Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama

Partido de Cervera

provincia de Logroño

Segunda relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

| NOMBRE DEL SOLICITANTE | Vecindad o domicilio | TERMINOS | SUPERFICIE DECLARADA | | | LINDEROS |
|----------------------------|----------------------|------------------------|----------------------|-----------|------------|--|
| | | | Fanegas | Celemines | Cuartillos | |
| Alejandro Sánchez Martínez | Aguilar Río Alhama | Los Tejeros | | 72 | | N. Adrián Jiménez, S. Agapito S, E. tierras de la Virgen de los Remedios y O. Marcial A. |
| Id. | » | Los Gabilanes | | 48 | | N. Federico Soria, S. María Sánchez, E. Pablo González y O. María González |
| Id. | » | La Muñace | | 24 | | N. Eduvigis Sesma, S. Monte, E. comunal y O. Monte |
| Id. | » | Valleguelo | | 24 | | N. Comunal, S. Monte, E. Monte y O. Monte |
| Id. | » | Solana Pellejero | | 24 | | N. Monte, S. El solicitante, E. monte y O. Camino de Argueda |
| Ascensión Sáiz de Jorge | » | Cañada del Soto | | 12 | | N. La exponente, S. Comunal, E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Cluña | | 12 | | N. Prado de Cluña, S. comunal, E. comuna y O. comunal |
| Id. | » | Las Navas | | 24 | | N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal |
| Atilano González Escudero | » | Umbria serrana | | 48 | | N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Caranido | | 24 | | N. comunal, S. Bonifacio Vera, E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Cantera de Valdelacaca | | 24 | | N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Villavellida | | 24 | | N. comunal, S. Cosimiro Sánchez, E. Casimiro Sánchez y O. Alejandro Soria |
| Id. | » | Laspasas | | 3 | | N. Vicente Jiménez, S. comunal, E. Vicente Jiménez y O. Comunal |
| Id. | » | Id. | | 9 | | N. Ricardo González, S. comunal, E. Julián Sáinz y Dimas Mayor |
| Benito Vallejo González | » | Portillo de Gutur | | 30 | | N. comunal, S. comunal E. comunal, y O. comunal |
| Id. | » | Id. | | 60 | | N. comunal S. comunal E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Valdelapila | | 18 | | N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal |
| Crescencio Sáinz Albian | » | Vallejuelo | | 36 | | N. Agustín Aréjula, S. comunal, E. Celedonio Cabello y O. comunal |
| Id. | » | El Larril | | 24 | | N. Ezequiel Gil, S. comunal, E. comunal y O. Sergio Marqués |
| Demetrio Vera Sáinz | » | Cascajar | | 12 | | N. Florentino García, S. comunal, E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Gravianas | | 18 | | N. Herederos de Antón Miguel, S. camino, E. camino y O. Gregorio Llorente |
| Id. | » | Cluña | | 12 | | N. José González, S. Florentino García, E. Antón Miguel y O. Monte |
| Id. | » | Valdañar | | 14 | | N. comunal, S. comunal, E. comunal, y O. Francisco Vera |
| Id. | » | Alto de Hollas Ondas | | 8 | | N. camino, S. Herederos de Antón Miguel, E. comunal y O. camino |
| Id. | » | Peña Amarilla | | 48 | | N. camino, S. comunal, E. comunal y O. camino |
| Id. | » | Id. | | 20 | | N. Crescencio Sáinz, S. comunal, E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Pozácanes | | 12 | | N. Barranco, S. Crescencio Sáinz, E. comunal y O. comunal |
| Estanislao Sáinz López | » | Valdelapila | | 92 | | N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Cascajar | | 14 | | N. Florentino García, S. Demetrio Vera, E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Valdespinas | | 5 | | N. comunal, S. camino, E. comunal y O. comunal |
| Esteban García Vallejo | » | Malmarite | | 30 | | N. comunal, S. Julián Gil, E. Viuda de Faustino Ortiz y O. Benito Ortiz |
| Eulalia Tutor Anguiano | » | Tras el Prado | | 12 | | N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Las Planas | | 12 | | N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Cascajar | | 12 | | N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Malmarite | | 24 | | N. Julián Gil, S. Benito Ortiz, E. Benito Ortiz y O. comunal |
| Id. | » | Parrancano | | 74 | | N. muga de Cervera, S. comunal, E. barranco y O. comunal |
| Eustaquio González Gómez | » | Corra de Pulgureta | | 48 | | N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. Comunal |
| Id. | » | Solana de Basillo | | 96 | | N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Gutur | | 36 | | N. comunal, S. comunal E. comunal y O. comunal |
| Id. | » | Castillejos | | 36 | | N. comunal, S. comunal, E. comunal, y O. comunal |
| Felipe Payo Garrago | » | Cantera de Valdelasa | | 24 | | N. comunal, S. comunal, E. comunal y O. comunal |

(Continuará)